

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA
PÚBLICA



I LEGISLATURA

Ciudad de México a 26 de Septiembre de 2019.
Oficio: CCMX/IL/CPCP/0037/2019

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Por medio del presente escrito, y con fundamento en los artículos 72 fracción X de la Ley Orgánica; 81 y 103 del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, me permito enviar el siguiente dictamen en original, mismo que fue analizado, discutido y aprobado en la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública:

- **DICTAMEN CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Lo anterior, con la finalidad de que sea insertado en el orden del día de la sesión ordinaria de fecha 1 de octubre del año en curso, para los efectos procedentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO
PRESIDENTA**



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

DICTAMEN CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1 y D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1; 3; 67 párrafo primero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103 fracción IV; 104; 106; 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, somete a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso el presente Dictamen relativo a la siguiente Iniciativa:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que presentó el Diputado Ernesto Alarcón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

P R E Á M B U L O

I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción XI,XXX y XXXI, de la Ley Orgánica, 84, 85, 86 y 100, del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, mediante oficio **MDSRPA/CSP/1579/2019, de fecha 07 de agosto de 2019**, signado por el Presidente de la Mesa Directiva, Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, fue turnada y recibida el 12 de agosto de 2019, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su análisis y dictamen la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 95 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la**

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

Ciudad de México, que presentó el Diputado Ernesto Alarcón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

II. Esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, es competente para conocer de la Iniciativa que le ocupa al presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 párrafo segundo, 70 fracción I, 72, 73, 74 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 86, 103, 104, 106, 187, 221 fracción I, 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

III. Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se reunieron el día **24 de septiembre 2019**, para dictaminar la Iniciativa presentada, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de este H. Congreso, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 95 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México**, sujeta a análisis plantea entre otras cosas lo siguiente:

"...Los viajes oficiales de las y los servidores públicos titulares de las Dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, Órganos Desconcentrados o Entidades, constituyen beneficios para las y los habitantes de la Capital del País, sin embargo, muchas veces son malinterpretados, o peor aún, podrían ser utilizados para la justificación de viajes para fines personales o de vacaciones con cargo al erario público, es por ello que es de suma importancia la creación de mecanismos de controles de seguimiento y verificación, a fin de evitar cualquiera de estos supuestos.

El Jefe de Gobierno de la Ciudad de México durante el periodo del año 2013 a 2017 suscribió 17 Convenios de Cooperación Internacionales, mientras que las Dependencias del Gobierno Local suscribieron 81 Convenios Internacionales, de los cuales 26 fueron con América Latina, 23 con América del Norte, 13 con Europa y 9 con Asia.

Los acuerdos suscritos tanto por la o el Titular del Gobierno de la Ciudad de México, como por las Dependencias son en su mayoría referentes a Salud, Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Movilidad.

Derivado de los Convenios Internacionales, la Ciudad Capital ha obtenido importantes avances en materia de madurez financiera, fortaleza económica, condición

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

social y cultural, y medio ambiente. Para la firma de estos acuerdos, en ocasiones es necesario el traslado de los titulares de las Dependencias, así como del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

A fin de evitar la malinterpretación de los motivos de los viajes oficiales y la posible malversación de los mismo en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se instruye que al termino de estos viajes deberá der ser entregado al Congreso de la Ciudad de México un informe del propósito, los gastos efectuados y resultados obtenidos dentro del plazo de 15 días hábiles, asimismo, dentro de la ley de referencia se otorgan facultades a la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México para ser la responsable de la verificación, seguimiento, revisión y sanción de los actos irregulares de las y los servidores públicos...”

Esta Comisión dictaminadora previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió para la discusión y análisis de la Iniciativa mencionada, a fin de proceder a la elaboración del dictamen que se presenta conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que ésta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, es competente para conocer, analizar y dictaminar la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 95 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 párrafo segundo, 70 fracción I, 72, 73, 74 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 86, 103, 106, 187, 221 fracción I y 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Que ésta Comisión da cuenta que con base en lo previsto en el artículo 25 numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se ha cumplido con el principio de máxima publicidad, considerando que ha transcurrido el plazo de diez días hábiles que establece para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a las iniciativas del presente dictamen.

TERCERO. Que la Iniciativa en comento, tiene por objeto reformar el párrafo segundo del artículo 95 de la ley en comento, a fin de que en todos los casos, los funcionarios que efectúen viajes oficiales remitan un

informe al Congreso de la Ciudad de México y a la Secretaría de la Contraloría, plasmando el propósito del mismo y los resultados obtenidos en un plazo de 15 días hábiles una vez concluido el mismo.

CUARTO. Que en relación a dicha iniciativa, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6, Apartado A, fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal o municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. **Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones,** la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

QUINTO. Que por su parte, la Constitución Política de la Ciudad de México alude en su artículo 3 numeral 2 inciso b), lo siguiente:

Artículo 3 De los principios rectores

1. ...
2. La Ciudad de México asume como principios:
 - a)...
 - b) La rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, **la transparencia,** la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana **y la rendición de cuentas con control de gestión y evaluación,** en los términos que fije la ley; y...

SEXTO. Que conforme al artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México: "la fiscalización, el control interno, la evaluación

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

gubernamental; será la responsable de prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la administración pública de acuerdo a la ley de la materia, le corresponde el despacho de las materias relativas al control interno, fiscalización, auditoría, responsabilidades administrativas de si competencia y evaluación de la gestión gubernamental de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que integran la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de las Alcaldías de acuerdo a la ley en la materia...”

SÉPTIMO. Que de igual forma, el artículo 28 fracción III del ordenamiento legal citado en el considerando anterior inmediato, establece que le corresponde a la Secretaría “fiscalizar, auditar e inspeccionar el ejercicio del gasto público de la Administración Pública de la Ciudad y su congruencia con el presupuesto de egresos, procediendo en su caso, a la investigación y sustanciación del procedimiento correspondiente por sí, o por medio de los órganos internos de control que le están adscritos, para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que sea competente conforme a la legislación aplicable en la materia”.

OCTAVO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracciones X y XII, y 6 fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, son objetivos el “**promover, fomentar y difundir** la cultura de la Transparencia en el ejercicio de la función pública, el Acceso a la Información, la Participación Ciudadana, el Gobierno Abierto así como **la Rendición de Cuentas**, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos **que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada, accesible y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público, atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de la Ciudad de México, así como el contribuir a la Transparencia y la Rendición de Cuentas de los sujetos obligados** a través de la generación, publicación y seguimiento a la información sobre los indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, accesible, oportuna y comprensible”.

Entendida la Rendición de Cuentas como “la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios

adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos; así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República.”

NOVENO. Que los artículos 106 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establecen que **todo dictamen será elaborado con perspectiva de género, se redactará con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista.**

Por lo que ésta Comisión tiene la obligación de emitir el presente dictamen entre otros aspectos con un lenguaje incluyente, razón por la que se propone cambiar en la redacción del resolutivo referente a “la o el Jefe de Gobierno” por **“la persona titular de la Jefatura de Gobierno”**.

DÉCIMO. Que en la misma congruencia de emitir un lenguaje claro y preciso, en Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se define en su artículo 2 fracción XIII al Congreso Local como el Congreso de la Ciudad de México.

Por ello, se propone la modificación en el resolutivo de hacer referencia en todo momento al **“Congreso Local”**.

UNDÉCIMO. Que es por todo lo anterior que esta dictaminadora considera viable la aprobación de la mencionada iniciativa, en virtud de ser la rendición de cuentas una tarea obligada y permanente la cual cuenta con actores que lleven a cabo la vigilancia, control y sanción sobre los contenidos sustantivos de la acción gubernamental.

Asimismo es también un ejercicio de información pública, un medio a través del cual los funcionarios públicos informan a la ciudadanía de sus actividades, de los recursos públicos y de los resultados obtenidos.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 257 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, consideran que es de resolver y se:

RESUELVE:

ÚNICO.- SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 95.- Los Sujetos obligados por esta Ley, únicamente podrán realizar un viaje oficial al extranjero, con excepción **de la persona titular de la Jefatura de Gobierno**, a quien el Congreso Local podrá autorizar los viajes necesarios para el desempeño de su actividad.

En todos los casos, los funcionarios que efectúen el viaje oficial deberán remitir un informe del propósito de su viaje, los gastos efectuados y de los resultados obtenidos al **Congreso Local y a la Secretaría de la Contraloría** dentro del plazo de 15 días hábiles, una vez concluido el mismo.

TRANSITORIOS




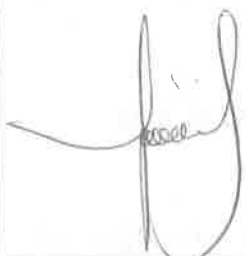
ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, I LEGISLATURA, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO PRESIDENTA			
DIP. PAULA ANDREA CASTILLO MENDIETA VICEPRESIDENTA			
DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES SECRETARIA			
DIP. AMÉRICA ALEJANDRA RANGEL LORENZANA INTEGRANTE			

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA POR EL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO INTEGRANTE			
DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN INTEGRANTE			
DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA INTEGRANTE			
DIP. DONAJI OLIVERA REYES INTEGRANTE			

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA POR EL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA




COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. FEDERICO DÖRING CASAR INTEGRANTE			
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN INTEGRANTE			
DIP. ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ INTEGRANTE			
DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA INTEGRANTE			
DIP. TERESA RAMOS ARREOLA INTEGRANTE			

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA POR EL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA			
DIPUTADA / DIPUTADO	EN PRO	EN CONTRA	ABSTENCIONES
DIP. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ INTEGRANTE			
DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN INTEGRANTE			
DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA INTEGRANTE			
DIP. LEONOR GOMEZ OTEGUI INTEGRANTE			

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN CON MODIFICACIONES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA POR EL CUAL SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

